

## JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

## Auto Interlocutorio No 1069

Santiago de Cali, octubre veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

A fin de decidir sobre el inicio del trámite de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, que nos fuera presentada directamente a través de apoderada judicial por la demandante CARMEN LILIANA LLANOS AGREDO en la que cita como demandado a HUMBERTO RAFAEL MAZZEO NAVAS y encontrándose procedente lo solicitado en el escrito y anexos que anteceden, al tenor de lo dispuesto en el artículo 523 de la Ley 1564 de 2012, el Juzgado,

## **RESUELVE:**

<u>PRIMERO</u>. DECLARAR abierto el trámite de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL formada por el hecho del matrimonio entre los señores CARMEN LILIANA LLANOS AGREDO y HUMBERTO RAFAEL MAZZEO NAVAS.

<u>SEGUNDO</u>. NOTIFICAR personalmente este proveído al demandado HUMBERTO REFAEL MAZZEO NAVAS en los términos del artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020 y córrasele traslado por un término de diez (10) días para que conteste la demanda.

<u>TERCERO</u>. RECONOCER personería amplia y suficiente a la Dra. ANGIE LORENA REYES GARCIA, como apoderada judicial de la parte demandante, en las voces y para los fines del poder a ella conferido.

Notifíquese y cúmplase,

LAURA ANDREA MARÍN RIVERA

Juez

## **Firmado Por:**

Laura Andrea Marin Rivera Juez Juzgado De Circuito Familia 006 Oral Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: fd484eee352b5be59cc74394491dd7cb814d80117f28a88cfeecac9a784fb2cf

Documento generado en 28/10/2021 02:07:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica